

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO.

Conste por el presente documento el contrato de alquiler de camioneta, que celebran de una parte don EDGARD JUNIOR'S LLONTOP ZUMAETA, identificado con RUC N° 10462581942, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**; y de otra parte don CONSORCIO EDUCATIVO MALVINAS, identificado con RUC N° 20612222666, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, en los términos siguientes:

### PRIMERO

**EL ARRENDADOR** es propietario de la CAMIONETA PICK UP 4X4, marca GREAT WALL, modelo WINGLE 5, con placa de rodaje N° AXT-914.

### SEGUNDO

**EL ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

### TERCERO

Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de **EL ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR**, en la forma y oportunidad convenidas el monto mensual de s/5,310.00(CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES). Por un periodo de 06 meses.

### CUARTO

Las partes acuerdan que el monto de la renta que pagará **EL ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el uso del bien, será cancelado en dinero, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.

### QUINTO

La forma de pago de la renta será por mensualidades.

### SEXTO

**EL ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de programación acordada, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves y la tarjeta de propiedad del mismo.

### SETIMO

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y

CONSORCIO EDUCATIVO MALVINAS  
Luzmila Guzmán Pallas Guzmán  
REPRESENTANTE COMUN

ejecución de este contrato, serán asumidos por ambas en forma equivalente.

## OCTAVO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Arequipa, a los 25 días del mes de marzo de 2024.



**EL ARRENDADOR**



CONSORCIO EDUCATIVO MALVINAS  
Leonard Guillermo Pelza Gamarrá  
RESPONSABLE COMITÉ

**EL ARRENDATARIO**